

PUEBLA

Gobierno del Estado

2 0 2 4 - 2 0 3 0

POR AMOR A
PUEBLA

Pensar
en Grande

VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

POR AMOR A
PUEBLA

Pensar
en Grande



AUTORIDADES GARANTES



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

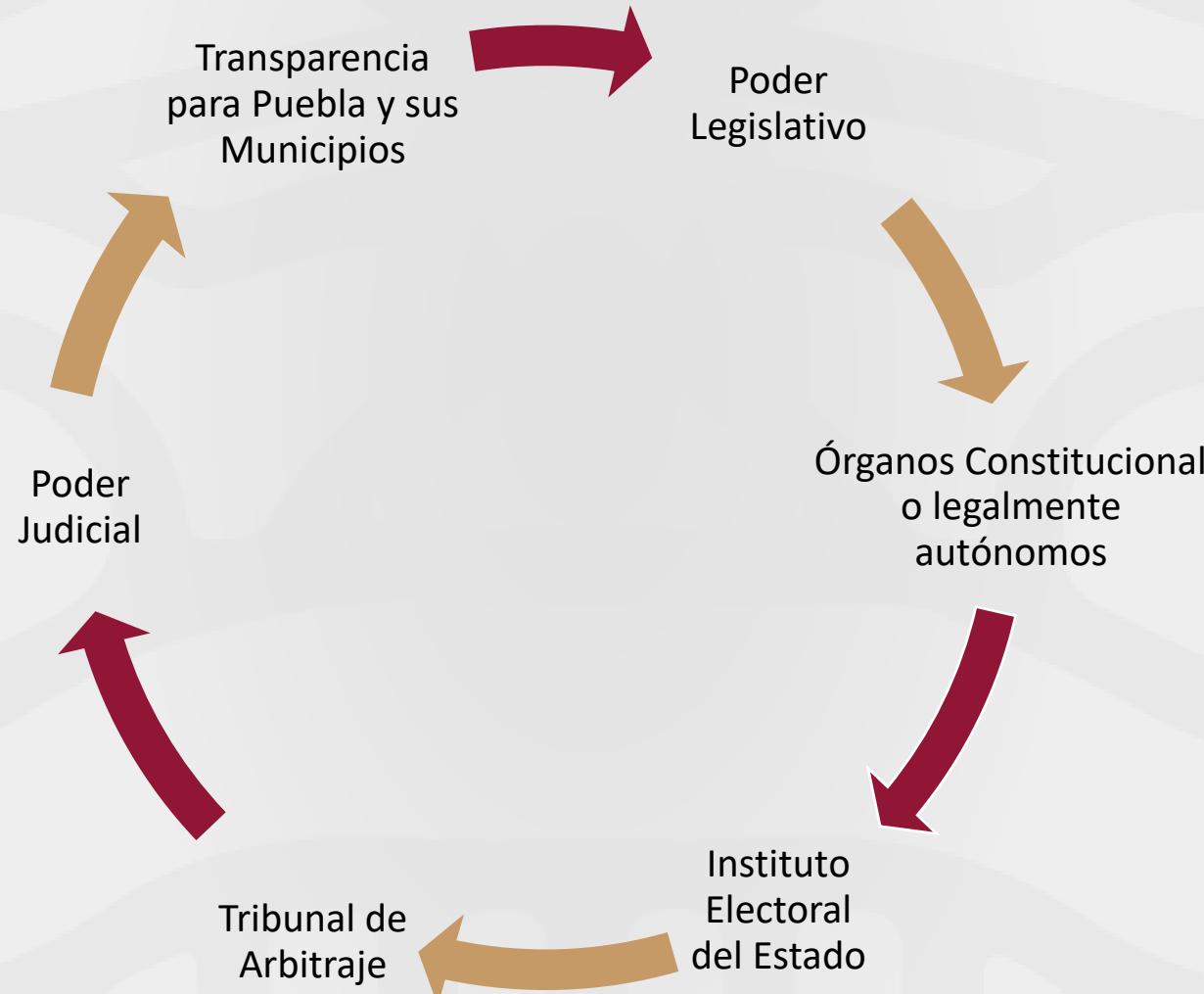
POR AMOR A
PUEBLA

Pensar
en Grande





Distribuir competencias de las Autoridades Garantes





Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia y la transparencia con sentido social en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información pública, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

OBJETO





SUJETOS OBLIGADOS Y AUTORIDADES GARANTES

- Certeza
- Legalidad

Independencia

Imparcialidad

- Eficacia
- Objetividad

- Profesionalismo
- Transparencia

Máxima Publicidad

DISPOSICIONES GENERALES

PRINCIPIOS GENERALES
EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
Arts. 14 a 19 LTAIPEP



AUTORIDADES GARANTES



Otorgarán las medidas pertinentes para **asegurar** el acceso a la información a **todas las personas** en igualdad de condiciones. Está **prohibida** toda forma de **discriminación** que limite o impida el ejercicio de este derecho.

Art. 15 LTAIPEP

DISPOSICIONES GENERALES

PRINCIPIOS GENERALES

EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En el ámbito de sus competencias, deberán suplir la deficiencia de la queja a favor de la persona recurrente, sin cambiar los hechos expuestos.

El DAI, no podrá ser restringido ni estará condicionado a acreditar interés alguno o justificar el uso que le dará a la información.

Todo procedimiento relacionado con el DAI, entrega y publicación de la información deberá propiciar las condiciones necesarias para que sea accesible a cualquier persona y **sustanciarse de manera sencilla, clara y expedita**.

Arts. 17, 18 Y 19 LTAIPEP



DISPOSICIONES GENERALES

PRINCIPIOS RECTORES DE LAS AUTORIDADES GARANTES

Las **autoridades garantes**, además de los principios generales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **deberán regir su funcionamiento** de acuerdo a los siguientes principios:



Congruencia



Excepcionalidad



**Artículo 20
LTAIPEP**

Documentación



Exhaustividad



Artículos 24 y 25 de la LTAIPEP

Responsables de **garantizar** en el ámbito de sus competencias el **ejercicio** de los derechos de **acceso a la información pública y la protección de datos personales**, conforme a la CPEUM, la CPELSP, la Ley General y demás disposiciones jurídicas aplicables.

RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

AUTORIDADES GARANTES

Vigilar el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables

Verificar la publicación de las O.T.

Conocer y resolver los RR

Mantener actualizado el padrón de los S.O.

Imponer medidas de apremio y sanciones

Diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño de los S.O.



OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

VERIFICACIÓN



Competencia de las **autoridades garantes para vigilar** que las obligaciones de transparencia, que publiquen los sujetos obligados de sus respectivas competencias, en la PNT, cumplan con lo dispuesto en la Ley de la materia.

El **procedimiento de verificación** se encuentra previsto en los artículos 74 a 78 de la LTAIPEP.



¿EN QUÉ CONSISTE EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN?

Las **acciones de verificación** son realizadas por las Autoridades Garantes en los portales de internet de los sujetos obligados y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).



Verificar Contenido

Corroborar que la información publicada esté completa.



Actualización Oportuna

Asegurar que la información haya sido **actualizada en tiempo y forma**.



Cumplimiento Normativo

Confirmar que se adhieran a los **elementos, términos, plazos y formatos** de la normatividad vigente.



Normatividad soporte para la verificación



LTAIPEP

Titulo Quinto, **Obligaciones de Transparencia.**

Capítulo I, de las **Obligaciones de Transparencia.**

Capítulo II, de las **Obligaciones de Transparencia comunes.**

Capítulo III, de las **Obligaciones específicas.**

Ley anterior



Lineamientos Técnicos Generales (**LTG**) para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el **titulo quinto** y en la **fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ojo aún NO REFORMADOS



Contemplan las especificaciones y políticas necesarias para la homologación en la presentación de la información, así como los criterios mínimos de contenido y forma que los sujetos obligados deberán considerar al preparar la información que publiquen para cumplir con sus obligaciones de transparencia.



Lineamientos Técnicos Generales

Atributos de la información:

- **Calidad de la información y**
- **Accesibilidad.**

La información publicada en los portales de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, deberá contar además con las siguientes características:

- **Veracidad,**
- **Confiabilidad,**
- **Oportunidad,**
- **Congruencia,**
- **Integralidad,**
- **Actualidad,**
- **Accesibilidad,**
- **Comprensibilidad y**
- **Verificabilidad.**



Vías de inicio del procedimiento

Las autoridades garantes pueden **iniciar el proceso de verificación de oficio o a petición de los particulares**, asegurando el cumplimiento de las disposiciones de transparencia.



De Oficio

La autoridad garante inicia el proceso **sin necesidad de que una persona lo solicite o lo impulse** a través de una petición formal -denuncia-.



A Petición de Parte

El procedimiento se inicia a partir de **una denuncia presentada** de manera formal por una persona.



Tipos de verificación

La verificación de cumplimiento puede aplicarse de diversas formas para optimizar la supervisión y garantizar la transparencia de los sujetos obligados.

1

Verificación Censal

Se realiza a **la totalidad** de los sujetos obligados registrados en el padrón de la autoridad garante.

2

Verificación Muestral

Se selecciona una **muestra aleatoria** de sujetos obligados, estratificada por tipo de institución.

Todas estas acciones se llevan a cabo siguiendo los **procedimientos y metodología** de evaluación previamente aprobados por la autoridad garante.



Procedimiento oficioso

El procedimiento de verificación de manera oficiosa por parte de las autoridades garantes se desarrolla en tres etapas fundamentales para asegurar una revisión exhaustiva.



1. Inicio Formal

Mediante **oficio o acuerdo** del área competente de la autoridad garante, se procede a una primera verificación del cumplimiento y emite el dictamen de cumplimiento o incumplimiento, según corresponda.



2. Evaluación Preliminar

En esta etapa inicial, se realiza la **revisión directa** del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.



3. Dictamen Inicial

Se emite un **primer dictamen** que determinará el estado de cumplimiento observado.



Primera fase: emisión del dictamen

Una vez concluida la primera fase de verificación, el área administrativa competente de la autoridad garante emitirá y notificará un dictamen con dos posibles resultados:



Dictamen de cumplimiento

Se determina que el sujeto obligado se ajusta **totalmente** a lo establecido por la Ley y demás disposiciones aplicables.

Dictamen de incumplimiento

El sujeto obligado **no se ajusta** a la normatividad. Se formularán requerimientos para subsanar inconsistencias en un plazo **no mayor a veinte días hábiles**.



Segunda fase: seguimiento al dictamen

Tras el análisis de los elementos aportados, la autoridad garante realizará el análisis de los elementos aportados por los sujetos obligados y verificará que se hayan cumplido en su totalidad los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen de incumplimiento.



Cumplimiento

Si se atendieron los requerimientos del dictamen, se emitirá un **acuerdo de cumplimiento**.



Subsiste incumplimiento

Si persiste el incumplimiento total o parcial de la determinación, se notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia, al **superior jerárquico** del servidor público responsable de dar cumplimiento.



Plazo para atender requerimientos

En un plazo **no mayor a diez días hábiles**, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a los requerimientos formulados en el dictamen.

El sujeto obligado, dentro de dicho plazo, **rendirá ante la autoridad garante un informe** con las pruebas necesarias sobre el cumplimiento del dictamen.



Esta fase determina el desenlace del proceso de verificación.

Acuerdo de Cumplimiento

Si el sujeto obligado **da cumplimiento a los requerimientos** formulados en el dictamen, elaborará el acuerdo de cumplimiento.



Aplicación de Medidas

La autoridad garante, en un plazo **no mayor a cinco días hábiles**, deberá imponer las medidas de apremio o sanciones correspondientes conforme a la LTAIPEP.



Si subsiste el Incumplimiento

Si el sujeto obligado **no da cumplimiento a los requerimientos** del dictamen, total o parcialmente, en la forma y términos establecidos, una vez feneccido el plazo de diez días, la autoridad garante deberá elaborar un informe sobre el incumplimiento de los sujetos obligados que se traten, acompañándolo del expediente correspondiente.



Informe de incumplimiento

En caso de incumplimiento, la autoridad garante debe elaborar un informe detallado y remitirlo a las instancias competentes para su seguimiento y procesamiento legal.

1

Elaboración del Informe

La autoridad garante **documenta** el **incumplimiento** de los sujetos obligados.

2

Remisión

El informe, junto con el **expediente** del sujeto que se haya integrado deberá turnarse al área administrativa competente de la autoridad garante.

3

Envío al área encargada de imponer las medidas de apremio

El área administrativa encargada de desahogar el procedimiento de verificación enviará a la instancia competente tanto los informes como los expedientes antes referidos, al día hábil siguiente de su recepción para proponer las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.



Medidas de Apremio

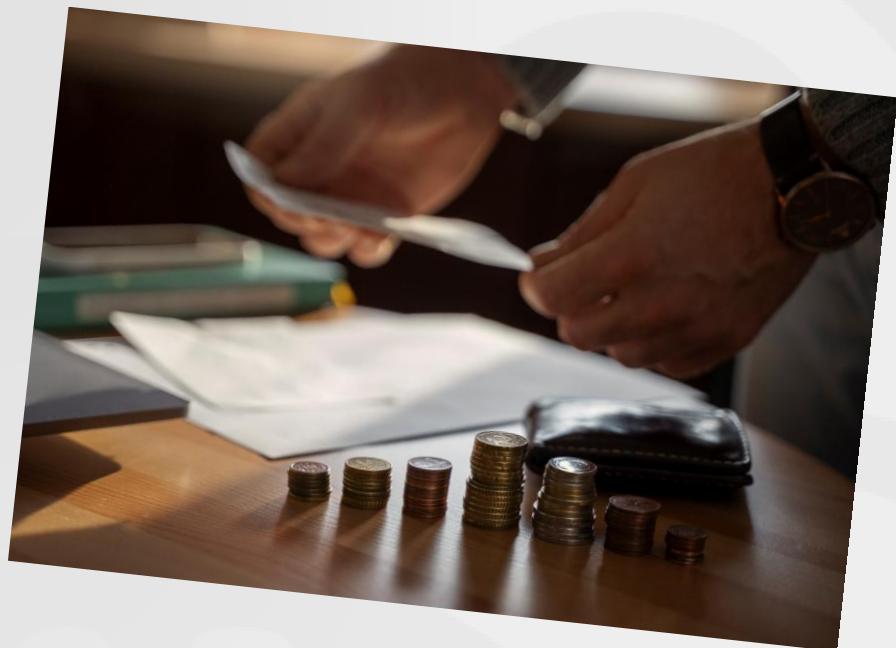
La **autoridad garante**, a través de su instancia competente, determinará **las medidas de apremio** aplicables ante el incumplimiento total o parcial de la publicación o actualización de las obligaciones de transparencia.

Amonestación Pública

Consiste en una **advertencia formal** y pública para que se deje de hacer determinada cosa, en el entendido que de persistir en una conducta indebida, sufrirá una sanción mayor del incumplimiento, registrada en los expedientes correspondientes.

Multa Económica

Imposición de una sanción económica que puede oscilar entre **ciento cincuenta y mil quinientas veces** la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la infracción.





¿Qué sigue?

1. Revisar el contenido del Título Quinto, Capítulo V, Artículos 74 al 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, para determinar:
2. La normatividad secundaria de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la cual tiene como objetivo desarrollar el procedimiento de Verificación.
3. Establecer la Metodología para el desarrollo del Proceso de Verificación, es decir, describir el método y las técnicas que se emplearán durante el proceso para asegurar la eficiencia, validez y fiabilidad de los resultados



Lineamientos Generales que regulan el procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia; de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la notificación y ejecución de las medidas de apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Metodología para realizar la Verificación del Cumplimiento de la publicación a las Obligaciones de Transparencia que se divultan en la Plataforma Nacional de Transparencia para el ejercicio 2025, que emite la Titular del Organismo Público Desconcentrado denominado “Transparencia para Puebla y sus Municipios”, con fundamento en lo establecido en el artículo 9 fracción IX del Reglamento Interior del Organismo Público Desconcentrado denominado Transparencia para Puebla y sus Municipios.

Preguntas

Dudas





PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 - 2030

POR AMOR
PUEBLA

Pensar
en
Grande

CONTACTO: 222 309 6060

Dirección de Vinculación, Capacitación y Obligaciones

Angélica Sandoval Centeno

Ext. 240

Subdirectora de Capacitación y Vinculación

Araceli Vargas Jiménez

Ext. 241

Subdirector de Verificación y Seguimiento

Edgar de Jesús Sandoval Martínez

Ext. 242

Horario de Atención:

Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 h y 16:00 a 18:00 h

TRANSPARENCIA PARA PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS

Av. 5 Oriente No. 201, Centro Histórico, Puebla, Pue. C.P. 72000



PUEBLA

Gobierno del Estado

2 0 2 4 - 2 0 3 0

POR AMOR A
PUEBLA

Pensar
en Grande